

## Disposiciones (\*)

### **PROPOSICION DE LEY de Reforma parcial de la regulación del delito de desacato, presentada por el Grupo Parlamentario CDS («BOC» de 21 de febrero de 1987, Serie B, núm. 51-1) (\*\*).**

(\*) Esta sección ha sido preparada por Francisco Javier Alvarez García, profesor de Derecho penal en la Universidad Complutense de Madrid.

(\*\*) A continuación se referencian otros textos de interés, cuyo contenido no se incluye en esta Sección por motivos de espacio: a) *Disposiciones*: **Circular** de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, núm. 953, de 16 de diciembre 1986 («BOE» núm. 12, de 14 enero 1987), sobre viajeros. Normas complementarias sobre el despacho de efectos y control de moneda en régimen de viajeros. **Enmiendas** de 1985 al Protocolo de 1978 («BOE» núm. 23, de 27 enero 1987), relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, y a su anexo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1984). **RD 220/1987**, de 20 febrero («BOE» núm. 45, de 21 febrero 1987), por el que se designa al Ministro de Justicia como Autoridad competente para la transmisión de comisiones rogatorias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y para formular propuestas en orden al beneficio de justicia gratuita ante el mismo Tribunal. **O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 marzo 1987** («BOE» núm. 71, de 24 marzo), por la que se aprueba el baremo de indemnización de los daños corporales a cargo del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria. **O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 marzo 1987** («BOE» núm. 74, de 27 marzo 1987), sobre gastos de viaje y estancia en el extranjero y movimiento de divisas y pesetas por frontera. b) *Proyectos*: **Convenio** entre España y Luxemburgo para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y para prevenir el fraude y la evasión fiscal y Protocolo anejo, hecho en Madrid el 3 de junio de 1986 («BOC», de 31 octubre 1986, Serie C, núm. 38-1). **Convenio** Europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados, hecho en Estrasburgo el 16 de octubre de 1980 («BOC», de 31 octubre 1986, Serie C, núm. 41-1). **Convenio** Europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente de partidos de fútbol, hecho en Estrasburgo el 19 de agosto 1985 («BOC», de 10 noviembre 1986, Serie C, núm. 53-1). **Tratado** entre el Reino de España y la República del Perú, sobre transferencia de personas sentenciadas a penas privativas de libertad y medidas de seguridad privativas de libertad, así como de menores bajo tratamiento especial, hecho en Lima el 25 de febrero de 1986 («BOC», de 14 noviembre 1986, Serie C, núm. 60-1). **Convenio** núm. XXIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre reconocimiento y ejecución de las Resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias, hecho en La Haya el 2 de octubre de 1973 («BOC», de 1 diciembre 1986, Serie C, núm. 73-1). **Proyecto de Ley** de Propiedad Intelectual («BOC», de 24 noviembre 1986, Serie A, núm. 14-1). **Proposición de Ley**, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre regulación de la interrupción voluntaria del embarazo

### Antecedentes y exposición de motivos

El desacato, como tipo distinto a los delitos contra el honor, aparece por primera vez en la etapa codificadora en el Código Penal de 1850, figurando en las sucesivas reformas con caracteres similares, constituyendo el cuerpo de la infracción, la ofensa a la dignidad de una Autoridad o funcionario en el ejercicio de su cargo o por razón de éste. De aquí que el bien jurídico protegido no sea el derecho al honor de la persona, sino la dignidad de quien personaliza una función pública. Tanto es así, que la Ley 62/1978, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, hace reserva penal del desacato.

La regulación actual del desacato es considerada por los penalistas confusa e inadecuada a la evolución social. La permanencia del insulto entre las acciones tipificadoras del desacato, junto a la injuria, supone una evidente reiteración que no se justifica por una interpretación más leve del ilícito, sino por simple inercia legislativa. La disparidad entre los artículos 240 y 244 con el 245, que no menciona la calumnia, tampoco ha podido ser explicada satisfactoriamente y de ningún modo la intrusión en este Capítulo VIII de la provocación al duelo como figura asimilable a la amenaza grave.

Sin embargo, las abundantes imperfecciones tienen menos trascendencia que la indefinición de la injuria (o el insulto) que tiene que remitirse a los artículos 457 y siguientes del propio Código, especialmente en su vertiente de menosprecio que, en atención a la naturaleza pública dotada de autoridad o de funciones delegadas, pone en riesgo de esterilidad los derechos del artículo 20 de la Constitución, mediatizando la crítica al funcionamiento de Instituciones y personas. En efecto, con demasiada frecuencia se instruyen procesos penales por la emisión de opiniones que imponen desmérito o desvalor de personas investidas de autoridad haciendo prevalecer el derecho subjetivo de personas u órganos determinados sobre el superior interés público de un buen funcionamiento de las Instituciones.

La reforma que se propone pretende paliar la situación en tanto no se produzca una reforma completa del Capítulo y, por otra parte, no compromete las garantías y caute-

---

(«BOC», de 8 noviembre 1986, Serie B, núm. 28-1). **Proposición de Ley Orgánica**, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre regulación de los deberes y derechos políticos de los militares y por la que se confiere rango de Ley Orgánica a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas («BOC», de 11 diciembre 1986, Serie B, núm. 34-1). **Proposición de Ley**, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia de los médicos y personal sanitario, en relación con los supuestos de despenalización del aborto («BOC», de 11 de diciembre 1986, Serie B, núm. 37-1). **Proposición de Ley**, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre protección de la vida concebida («BOC», de 11 diciembre 1986, Serie B, núm. 38-1). **Proposición de Ley**, presentada por el Grupo Parlamentario vasco (PNV), sobre prevención de la drogadicción y toxicomanías («BOC», de 22 de diciembre 1986, Serie B, núm. 42-1). **Proyecto de Ley** de modificación de la L.O. 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General para la regulación de las Elecciones al Parlamento Europeo («BOC», de 4 febrero 1987, Serie A, núm. 23-1). **Proyecto de Ley**, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas («BOC», de 28 febrero 1987, Serie A, núm. 25-1). **Proposición de Ley**, presentada por el Grupo Parlamentario CDS, de Modificación de la Ley de 18 de junio de 1870, sobre normas para el ejercicio del derecho de gracia («BOC», de 14 enero 1987, Serie B, núm. 44-1). **Convenio** de La Haya número XIX sobre la ley aplicable en materia de accidentes de circulación por carretera («BOC», de 14 febrero 1987, Serie C, núm. 89-1).

las que deben proteger el ejercicio de funciones públicas, que quedan protegidas por las restantes.

Por todo lo anterior, se plantea la siguiente proposición de Ley:

**Artículo único**

Se incorpora al Código Penal vigente un nuevo artículo con la siguiente redacción;

**«Artículo 245 bis**

Las opiniones o juicios de valor negativos sobre la actuación y decisiones de las autoridades y funcionarios a los que se refiere el Capítulo, incluso los de la Administración de Justicia, no constituirán desacato cuando se produzcan en ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 20 de la Constitución.»

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1987. El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

